

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD SICUE

CURSO ACADÉMICO 2016/17

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema los estudiantes de las universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

Los estudiantes pueden solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.

2. REQUISITOS

2.1. Para poder participar en el Programa de Movilidad SICUE es necesario:

Enseñanzas de Grado: Haber superado en la ULPGC un **mínimo de 48 créditos** y estar matriculado en 30 créditos más. Los estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 48 créditos en la ULPGC.

El requisito de superación de créditos a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse a **30 de septiembre de 2015**.

Planes en extinción: tener superados en la ULPGC como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en Diplomaturas e Ingenierías o Arquitecturas Técnicas y el equivalente a curso y medio en Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas, y estar matriculado en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.

- 2.2. Un mismo beneficiario no podrá participar en más de un programa de movilidad en cada curso académico.
- 2.3. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- 2.4. Se podrán reconocer asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título de Grado, siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios dentro de un Programa de Movilidad con Reconocimiento Académico.
- 2.5. Debe tenerse una **nota media** en el expediente **igual o superior a 5.5 puntos** (en la escala de 0 a 10). Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas **hasta el 30 de septiembre de 2015**.
- 2.6. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.
- 2.7. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo académico.
- 2.8. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013)

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 3.1. Con carácter general, la duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a) *Estancia de un **curso completo***: deberá cursarse un mínimo de **45 créditos**
 - b) *Estancia de un **semestre***: deberá cursarse un mínimo de **24 créditos**

- 3.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad SICUE se hará **priorizando a aquellos ALUMNOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD CON ANTERIORIDAD**. Los alumnos que ya hayan participado en Programas de Movilidad en cursos anteriores ocuparán en la lista, en todo caso, un lugar posterior a los primeros.
- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos se ordenarán atendiendo a la **NOTA MEDIA**, según se desprenda de su expediente académico.
- 4.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 4.4. En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado.
- 4.5. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 4.6. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 4.7. En caso de obtener la **misma nota media**, los estudiantes serán priorizados atendiendo, como primer criterio, al número de créditos o asignaturas superadas; en segundo lugar, se atenderá al número de créditos o asignaturas matriculadas.

- 4.8. La selección de los candidatos en la ULPGC será realizada por una Comisión *ad hoc* presidida por el representante de la Institución. No se adjudicarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El 10% de la plazas ofertadas (y en cualquier caso, al menos una) se ofertará para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los estudiantes interesados en estas plazas deben acreditar su grado de discapacidad en el Gabinete de Relaciones Internacionales, siempre antes de la finalización del período de solicitud de movilidad.

Ante la solicitud de un estudiante en las condiciones especificadas, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

6. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 6.1. Antes de efectuar la matrícula en la ULPGC, deberá estar firmado el acuerdo académico por la ULPGC y el interesado.
- 6.2. La matrícula se realizará en la ULPGC, en las fechas que se determinen. Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, aportando el ejemplar del acuerdo académico debidamente firmado por la ULPGC, y que se firmará en la universidad de destino y se entregará (a través de la plataforma informática) a la ULPGC en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.
- 6.3. Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la ULPGC podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.
- 6.4. En el caso de los **trabajos de fin de título** (TFT), la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse **conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino**, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos.
- 6.5. Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la ULPGC.

- 6.6. Durante la duración del programa de movilidad, los estudiantes serán alumnos de la ULPGC a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos del centro de destino.

7. ACUERDO ACADÉMICO Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un **acuerdo académico**, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

*Existen dos plazos diferentes para **cumplimentar el acuerdo académico**:*

- a) Para los intercambios del primer semestre y anuales: **hasta el 7 de septiembre***
- b) Para los intercambios del segundo semestre: **hasta el 30 de septiembre***

- 7.2. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la ULPGC como optativas.
- 7.3. El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.
- 7.4. Siempre y cuando el correspondiente coordinador académico la ULPGC así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.
- 7.5. En caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.
- 7.6. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.
- 7.7. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de

acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los estudiantes que deseen participar en el Programa de Movilidad SICUE deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es.

*Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su **usuario y contraseña de MiULPGC**.*

Posibles errores a la hora de solicitar plaza:

- 1. La contraseña no debe contener caracteres como + ó *. Es preferible que solo contenga letras y números.*
- 2. Se recomienda unificar las contraseñas que tenga para acceder al correo institucional y a MiULPGC.*
- 3. Para acceder al formulario debe ponerse como usuario el DNI, sin letra.*
- 4. Si el usuario es el NIE, la X inicial debe ir en mayúscula.*

*Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un **acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional** (`nombre@estudiantes.ulpgc.es`; `nombre@alu.ulpgc.es`).*

9. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4.
- 9.2. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de **cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación**. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 9.3. Concluido el plazo de reclamación se publicará la **lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino**.
- 9.4. La asignación de plazas tendrá lugar en un **acto público** en la Facultad o Centro correspondiente. **La asistencia a dicho acto es obligatoria**.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse **personalmente o por medio de representante**. Ambas circunstancias deberán quedar **suficientemente acreditadas** (documento identificativos válido en el primer caso; escrito de

representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

- 9.5. Se debe seleccionar una universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico.

Las plazas disponibles por Facultad o Escuela se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC. El listado de ofertas podrá sufrir modificaciones hasta la celebración del acto público de asignación de plazas, fecha en la que será definitivo.

- 9.6. Tras la celebración del acto público, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dictará una resolución asignando las plazas de movilidad en la que se recogerán las solicitudes admitidas y, en su caso, una lista de espera, por si se produjesen renunciaciones, atendiendo a los criterios de valoración descritos anteriormente. **No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza.**
- 9.7. La asignación de plaza definitiva a un estudiante en el Programa de Movilidad SICUE supone la exclusión automática de éste de los procesos de selección y asignación de plazas en cualquier otro programa de movilidad para el curso académico 2016/17.
- 9.8. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La **adjudicación definitiva de la plaza** no se producirá hasta que:
- El estudiante **acepte formalmente la movilidad** de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
 - El estudiante haya sido **aceptado por la universidad de destino**;
 - Se haya **elaborado un acuerdo académico** viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante;
 - Se hayan **completado todos los trámites** exigidos.
- 9.9. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. **Si una vez asignada la plaza no fuera posible cumplir con un programa de estudios la plaza será revocada.**
- 9.10. No se podrá obtener más de una plaza de movilidad para realizar estudios, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

10.1. Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas

La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia a la misma. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

10.2. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas

La **asignación de una plaza** del Programa de Movilidad SICUE a un estudiante en la reunión pública convocada a tal efecto **es definitiva**. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será **irrevocable**.

Si el estudiante entendiera que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo **se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente**.

Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si **no existiese causa justificada** que motivara la renuncia, el estudiante será **excluido** de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 10/02/2016 al 10/03/2016
Publicación de las listas priorizadas provisionales	15/03/2016
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a movilidad@ulpgc.es)	Del 16/03/2016 al 22/03/2016
Publicación de las listas priorizadas definitivas	25/03/2016
Acto público de asignación de plazas	Antes del 01/04/2016

12. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad SICUE no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 13.1. Responsabilizarse de los **trámites conducentes a la admisión** en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en el Gabinete de Relaciones Internacionales para que este lo remita en su nombre a la universidad de destino.

- 13.2. Gestionar el **viaje y alojamiento** en la ciudad de destino.

Para ello se podrá recabar la asistencia del International Mobility Point (imp.ulpgc.es)

- 13.3. Acordar con el coordinador académico del centro un **acuerdo académico** al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).
- 13.4. **Incorporarse** a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 13.5. **Cumplir con aprovechamiento** el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier **suspensión o renuncia** por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para **ampliar la estancia** más allá de los meses indicados en el acuerdo académico.
- 13.6. **Responsabilizarse** de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 13.7. **Acreditar**, en los plazos que establezca el convenio financiero, **la estancia** efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC de los **certificados de entrada y salida** emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

- 13.8. **Matricularse en la ULPGC** en un programa de estudios oficial en el curso 2016/17 en las asignaturas establecidas en el acuerdo académico por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 13.9. Suscribir un **seguro de accidentes y asistencia** en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC. Bajo ningún concepto se puede viajar sin el seguro.

14. NORMATIVA SUPLETORIA

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2016